



CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

 **Municipalidad Metropolitana de Lima**

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

OFICIO N° 518-2018-INVERMET-SGP

Lima, 12 OCT. 2018

Señor
Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394 - 398
Cercado de Lima.-



ASUNTO : Solicito gestiones con la empresa Línea Amarilla por comunicado de incremento de la Tarifa del Peaje por Reajuste

Me dirijo a usted en mi condición de Supervisor del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, a fin de informarle lo siguiente:

1. Mediante comunicado emitido por la Empresa Concesionaria Línea Amarilla S.A.C. de fecha 11.10.18, se ha hecho de conocimiento de la opinión pública en general que a partir del día domingo 14 de octubre de 2018, se efectuará un reajuste de 0.40 céntimos sobre la tarifa actual de peaje, en las casetas de acceso y salida de la Vía de Evitamiento (desde el Trébol de Javier Prado hasta el Ovalo Habich) y de la nueva vía expresa Línea Amarilla (desde el Puente Huáscar hasta el límite de la Av. Morales Duárez con el Callao) incrementándose el mismo a S/5.70 para vehículos livianos y para vehículos pesados S/ 5.70 por eje.
2. La Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando nuestra opinión como Supervisor de los Contratos de Concesión, en el marco de lo establecido en las Clausulas 9.13¹ y 9.14² del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, ha observado los Reajustes Tarifarios comunicados por la Empresa Concesionaria Línea Amarilla S.A.C (en adelante, el Concesionario), en los años 2016, 2017 y 2018.
3. Las observaciones que formulamos a los reajustes de la tarifa comunicados por el Concesionario durante los años 2016 y 2017 y que se mantuvieron como controversia fueron los siguientes: (i) Cobro indebido de peaje para transporte público, (ii) Determinación de la TIRE aplicable al proyecto utilizado como parte de compensación del "Acta de Trato Directo 2014" y (iii) Los Cobros Asociados al PEX que son trasladados a los usuarios.
4. Las observaciones referidas en el numeral 2 fueron evaluadas y consideradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Concedente determinándose la existencia de tres controversias vinculadas al reajuste tarifario, razón por la cual, en el año 2017 se llevó a cabo el Procedimiento de Trato Directo a fin de encontrar una solución, mediante este procedimiento contractual previsto en el Capítulo XVIII del Contrato de Concesión y que al no haberse obtenido



¹ "9.13 El CONCESIONARIO se encuentra obligado a comunicar al CONCEDENTE y al Supervisor el Peaje resultante de la aplicación de la fórmula de reajuste tarifario, dentro de los cinco (05) Días siguientes al 31 de enero del año correspondiente al periodo en el cual se aplicará el peaje reajustado.

El Supervisor cuenta con la facultad de realizar acciones de supervisión para verificar la correcta aplicación del peaje reajustado en el periodo correspondiente.

El retraso en la comunicación de la aplicación de la fórmula de reajuste tarifario, o la omisión en la aplicación del peaje reajustado conforme a lo señalado con anterioridad, conllevará la aplicación de penalidades contractuales".

² "9.14. Cualquier controversia surgida entre las Partes con relación al reajuste del Peaje podrá ser sometido a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Capítulo XVIII"



una solución entre las Partes, estas controversias vinculadas al reajuste de la Tarifa fueron, a solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sometidas a un Arbitraje Nacional. Cabe precisar que los tres arbitrajes sobre las controversias mencionadas en el punto anterior, se encuentran aún en proceso.

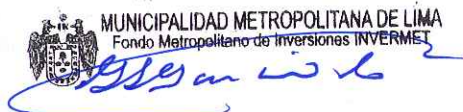
5. Posteriormente, mi representada en el presente año observó el Reajuste Tarifario 2018 comunicado por el Concesionario, señalando que se ha venido calculando de manera incorrecta la Tarifa del Peaje; razón por la cual, la Municipalidad Metropolitana de Lima inició el Procedimiento de Trato Directo correspondiente, mediante el cual no se llegó a una solución, concluyendo dicha etapa. Este escenario, motivó a que el Concesionario presente una solicitud de arbitraje internacional sobre la referida controversia, la misma que se encuentra en proceso.
6. Finalmente, a pesar de encontrarse en proceso de arbitraje la determinación del cálculo de la Tarifa, el Concesionario ha solicitado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Inicio de Trato Directo respecto al cumplimiento de Actas de implementación de reajuste tarifario suscritos en el año 2016 y 2017, evidentemente, vinculados a las controversias que se encuentran siendo discutidas en la vía arbitral.

En el cumplimiento de nuestras funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 799, hacemos de su conocimiento que el marco contractual del Proyecto Línea Amarilla, establece en su Cláusula 2.4 lo siguiente: "Considerando que el objeto del derecho de Concesión es contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada Explotación de la Concesión, en las condiciones económicas y de serviciabilidad que se establecen en el Contrato de Concesión por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión, deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE conforme a lo que disponga el Contrato."

Bajo ese contexto, consideramos pertinente informar a su representada la actual situación de lo actuado por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de que, en el marco de sus competencias funcionales y en salvaguarda de todos los usuarios del proyecto Línea Amarilla, pueda adoptar las acciones necesarias con la referida empresa, con el objeto de suspender el incremento de la tarifa de peaje, la misma que, de acuerdo a lo comunicado por la empresa Línea Amarilla S.A.C. será elevada a S/ 5.70 para vehículos livianos y para vehículos pesados, S/ 5.70 por eje.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el mencionado incremento tarifario no cuenta con la opinión favorable de INVERMET, opinión que es compartida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, asimismo, que la materia se encuentra siendo discutida en un proceso arbitral en curso.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

GGC

cc: Gerencia Municipal Metropolitana
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada